

Bomberos de ambas Diputaciones y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

Artículo 3.º:

Los responsables técnicos de las comarcas naturales en que se dividen los efectivos de la lucha contra incendios forestales, remitirán a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avenida de Extremadura n.º 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos, Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el desarrollo de actividades juveniles, así como para la contratación de jóvenes.

Entre los fines encomendados a la Consejería de Educación y Cultura se encuentran los referidos al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación en las actividades organizadas por ellos mismos. Para ello la Consejería viene desarrollando una serie de medidas entre las que destaca la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles.

Por otra parte, tras varios años de aplicación de este programa de

subvenciones, se ha podido comprobar que es cada vez más indispensable, para estas Asociaciones y Grupos Juveniles, poder contar con una dotación mínima de personal técnico y administrativo en sus estructuras centrales. Con ello se conseguirá por un lado, una adecuada planificación y gestión de los recursos y servicios que prestan estas Asociaciones y una realización más eficaz de las tareas administrativas que los mismos conllevan y, por otro, el desarrollo de una vía de empleo juvenil progresivamente estabilizado en el seno de las estructuras asociativas.

A la vista de todos los objetivos referidos anteriormente y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Grupos y Organizaciones Juveniles para el desarrollo de actividades que le son propias, gastos de funcionamiento y adquisición de material inventariable para el ejercicio 1993, así como para la contratación de jóvenes que presten servicios en tales Asociaciones, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, conceptos 489 y 789, para lo que se retiene un crédito por importe de 54.000.000 de ptas. para la aplicación 13.04.323 A.489.00-93413404 y de 9.500.000 ptas. para la aplicación 13.04.323 A.789.00-93713402.

Artículo segundo.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma y en los términos siguientes:

- a) Las Asociaciones Juveniles de ámbito regional que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado d) artículo 6, de la Ley 1/1985, que regula el Consejo de la Juventud de Extremadura.
- b) Otros grupos juveniles, preferentemente los que tengan ámbito regional.

Artículo tercero.—Se establecen cuatro tipos de programas a subvencionar:

PROGRAMA I.—Gastos de funcionamiento. Se incluyen en este Programa los siguientes conceptos:

- a) Alquiler.
- b) Mantenimiento (agua, gas, calefacción, teléfono, etc.).
- c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría (correo, distribución, etc.).
- d) Gastos de funcionamiento orgánico.

PROGRAMA II.—Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las asociaciones y del desarrollo de las actividades a ejecutar.

PROGRAMA III.—Proyectos de actividades juveniles de carácter anual organizadas por las asociaciones.

PROGRAMA IV.—Gastos para la contratación de jóvenes menores de 30 años para realizar trabajos de carácter administrativo en las entidades solicitantes.

La duración del contrato será de acuerdo a las siguientes modalidades, cuyos importes respectivos reflejan las ayudas máximas que se podrán conceder por cada contrato.

- a) De 1 año a tiempo completo, 2.078.299 pesetas
- b) De 1 año a tiempo parcial, 1.017.134.
- c) De 6 meses a tiempo completo, 1.039.150.
- d) De 6 meses a tiempo parcial, 508.566.
- e) De 3 meses a tiempo completo, 508.566.
- f) De 3 meses a tiempo parcial, 254.283.

Una vez concedidas las subvenciones para contratación de jóvenes y con el fin de hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo debidamente formalizados y registrados en el INEM.

Para el Programa I el tope de subvención estará fijada en el 15% del total concedido para los programas I, II y III.

Para el Programa II el tope máximo de subvención estará fijado en el 10% del total concedido para los programas I, II y III.

Para el Programa III el tope máximo de subvención estará fijado en el 75% del total concedido para los Programas I, II y III.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar los 5.000.000 de pesetas para cada Grupo, Asociación u Organización Juvenil que lo solicite.

En cuanto al Programa IV, referente a la contratación de trabajadores, la cuantía máxima que se podrá conceder a cada Grupo, Asociación u Organización Juvenil, no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas.

La forma de pago de la subvención concedida y referida al Programa IV, se hará efectiva de una sola vez, a la presentación del contrato de trabajo debidamente diligenciado por el INEM.

Las Asociaciones beneficiadas por este Programa deberán justificar periódicamente la subvención remitiendo a la Consejería de Educa-

ción y Cultura, Dirección General de Juventud, copias de nóminas y documentos TC-1 y TC-2 de los trabajadores contratados,

Artículo cuarto.—El modelo oficial de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Presupuesto de gastos por programas, razonado y desglosado en base al programa general de actuaciones, tipo de actividades a desarrollar, duración de las mismas, etc.

c) Informe sobre las contrataciones a realizar, especificando:

— Número y modalidad de las contrataciones.

— Tipo de trabajo y tareas específicas en cada uno de los puestos que se solicita subvención.

— Coste previsto del personal a contratar, desglosando el importe del salario con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y la aportación a la Seguridad Social de la entidad solicitante.

d) Declaración del Secretario o Representante Legal de la entidad en la que consten los siguientes aspectos:

— Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Hacienda pública o, en su caso, de estar exento.

— Indicación, en su caso, de los importes percibidos durante 1992 para alguno o algunos de los programas de juventud a que se refiere el artículo tercero, así como la correcta utilización de la subvención concedida en 1992 de acuerdo con los proyectos y presupuestos presentados en su día.

— Compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

Artículo quinto.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Santa Julia, núm. 5, en Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, núm. 2), Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago, núm. 1) o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que solicita, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto de la presente Orden.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo sexto.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo séptimo.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, la cual contará con 6 miembros, 3 de ellos designados por la Dirección General de Juventud (uno de los cuales ostentará la Presidencia) y tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Dicha Comisión elevará en el plazo de 30 días, a partir del subsanación de errores, informe de las solicitudes al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo no superior a 10 días naturales.

Artículo octavo.—La cuantía de la subvención concedida se comunicará a cada uno de los beneficiarios de la misma, diferenciando lo correspondiente a cada Programa. Si no se produce comunicación deberá entenderse que queda desestimada la solicitud.

Artículo noveno.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades, contrataciones y/o gastos aprobados.

Artículo décimo.—El incumplimiento de los requisitos exigidos en

esta Convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Educación y Cultura pueda anular parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el caso de que la entidad tenga contraída deudas con la Administración Autonómica, la Consejería de Educación Cultura podrá detraer de las subvenciones concedidas las cantidades adeudadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
Y GRUPOS JUVENILES**

Nombre de la Asociación _____

Dirección sede central: C/ _____

Ciudad _____ Teléfono _____ Fax _____

C.I.F. _____

Número de asociados: _____

Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura: SI/NO

Número de sedes sociales: - En Badajoz: _____

- En Cáceres: _____

Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comuniad Autónoma: _____

| | COSTE TOTAL | SUBVENCION SOLICITADA |
|--------------|-------------|-----------------------|
| PROGRAMA I | | |
| PROGRAMA II | | |
| PROGRAMA III | | |
| PROGRAMA IV | | |

Datos del Representante legal:

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____ Edad: _____

Cargo: _____

_____ a _____ de _____ de 1.993

(Firma del Representante Legal
y sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA. MERIDA.